

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A.S. 172

Radicación: 17001-33-33-004-2014-00365-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante EDINSON FAVER AGUIRRE GUAPACHA Y OTROS
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

Revisado el expediente en referencia se observa que la UNIVERSIDAD CES de MEDELLÍN allegó el informe pericial el pasado 11 de septiembre, documento que corresponde al archivo 05DictamenPericial del expediente digitalizado.

En este orden de ideas, se ordenará incorporar al proceso el informe y se pone en conocimiento del mismo a las partes. Por la Secretaría del Despacho se remitirá el link que le dará a las partes acceso al expediente digital.

Se fija como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el próximo **MARTES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**. La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Finalmente, se recuerda al apoderado de la parte actora que la asistencia a la audiencia de la doctora FE DEL SOCCORRO CARRASQUILLA, quien rindió el dictamen, es obligatoria como lo indica el artículo 219 de la Ley 1437. Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **30** del **14 DE ABRIL DE 2021**

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fdcd0ad7f5d517edcc64fd91239aa486c76151303e3d3d377f4d2730aee43bc

Documento generado en 13/04/2021 02:09:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A.S. 174

Radicación: 17001-33-33-003-2014-00483-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante GUILLERMO ARREDONDO ARISTIZÁBAL
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA E.S.E

Conforme a lo establecido en Auto del 18 de octubre de 2018, en el proceso de la referencia aún quedan por recaudar las siguientes pruebas documentales:

- ✓ Informe que debe presentar el representante legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA**, bajo la gravedad de juramento y en relación con los hechos debatidos en el presente proceso (prueba parte demandante);
- ✓ Copias de los pagos de seguridad social e informes presentados por el señor GUILLERMO ARREDONDO ARISTIZÁBAL como soporte de las cuentas de cobro presentadas (prueba parte demandada).

En aquella oportunidad se requirió a las partes para que procedieran a adelantar las gestiones correspondientes para obtener las pruebas; no obstante, la información solicitada no ha sido allegada al proceso.

Conforme a lo anterior, con la presente providencia se **REQUIRE** al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA CALDAS** para que en el término de **CINCO (05) DIAS** presente el informe solicitado como prueba en este proceso advirtiendo que es un deber de las partes prestar su colaboración para la práctica de pruebas (numeral 8 artículo 78 C.G.P); de persistir la omisión para suministrar el informe solicitado el Despacho procederá a dar aplicación a lo estipulados en el artículo 217 del C.P.A.C.A.

En el mismo término la entidad deberá aportar la información solicitada como prueba en este proceso; igualmente, se insiste en que es su deber como parte colaborar con la consecución de las pruebas y en especial si la información reposa en sus archivos, en caso de que su conducta omisiva persista se verá avocada a las sanciones que correspondan.

Finalmente, para la práctica de las pruebas testimoniales en el proceso de la referencia, se procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el próximo **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE**

DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

Pfcr/ P.U

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021</p> <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4423373af0885bd357a17d8769cf6a73b4e45d0e241b004968015814c0f871

Documento generado en 13/04/2021 02:09:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A.S. 173

Radicación: 17001-33-39-007-2016-00091-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante MARTHA CECILIA LARGO GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL.

En Audiencia Inicial celebrada el 04 de septiembre de 2018, se decretó como prueba documental la copia autentica de la totalidad de la actuación surtida por el homicidio del señor DIDIAN ALBERTO PIMIENTO LARGO la cual debía ser solicitada al Juzgado 160 de Instrucción Penal Militar de Manizales.

En comunicación enviada por ese Despacho (fl 168 Cuaderno1) se informó que el proceso penal fue remitido a la Fiscalía 148 Penal militar con sede en Medellín, a donde se corrió traslado de la solicitud; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Conforme a lo anterior, con esta providencia se dispone **OFICIAR** a la FISCALIA 148 PENAL MILITAR de Medellín con el objeto de que en el término de DIEZ (10) DÍAS se remita la copia de la totalidad de la actuación surtida por el homicidio del señor DIDIAN ALBERTO PIMIENTO LARGO. La respectiva comunicación debe ser enviada por la parte que solicitó la prueba.

De otro lado, en la misma Audiencia se decretaron como pruebas las declaraciones de **MARIA CAMILA GRANADA GARCÍA** y **MARIA FERNANDA GRANADA GARCÍA** quienes para ese momento eran menores de edad y por esa razón se había comisionado para la recepción de las pruebas a la Defensoría de Familia de esta ciudad. Con memorial aportado por el apoderado de la parte demandante se informa que las citadas a declaración a la fecha ya son mayores de edad.

Considerando lo anterior, para la práctica de las pruebas testimoniales en el proceso de la referencia se procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el próximo **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico

del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

Pfcr/ P.U

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021</p> <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b33bf1db64438c8cc6e1350fdcf8a414ec71a4f33edf6fe9eac994494a43773b
Documento generado en 13/04/2021 02:09:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A.S. 175

Radicación: 17001-33-39-007-2016-00222-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante GUILLERMINA PINZÓN LOTERO
Demandada: U.G.P.P.
Vinculada: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, se corre traslado a las partes para que en el término de diez (10) días presenten sus alegatos de conclusión. En el mismo término el Ministerio Público podrá presentar su concepto.

Para el efecto, con la notificación de la presente providencia la Secretaría del Despacho remitirá el link que les permitirá a las partes acceder al expediente digitalizado.

Se reconoce personería a los abogados GLADIS STELLA HURTADO PÉREZ y HENRY GEOVANNY RODRÍGUEZ SANDOVAL ambos como representantes judiciales de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en calidad de principal y suplente, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

P/cr/ P.U

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **30** del **14 DE ABRIL DE 2021**

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff352ec4d68dd1b2f36d4320b618675a98859892ea08a3f87681c2240467a880

Documento generado en 13/04/2021 02:09:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A.S. 176

Radicación: 17001-33-39-007-2016-00310-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante MARÍA EUGENIA GRISALES BETANCUR
Demandada: E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

De conformidad con lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, se corre traslado a las partes para que en el término de diez (10) días presenten sus alegatos de conclusión. En el mismo término el Ministerio Público podrá presentar su concepto.

Para el efecto, con la notificación de la presente providencia la Secretaría del Despacho remitirá el link que les permitirá a las partes acceder al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

Pfcr/ P.U

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021</p> <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af28bbebec2fcf1ae4be884bc8e1b08de01966630993dcb7149977fce5bf373

Documento generado en 13/04/2021 02:09:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO**

A.S. 177

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio control:	de	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:		17-001-33-39-007-2016-00082-00
Demandante:		JEISSON DAVID RIVERA ARCILA
Demandados:		NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

Revisado el expediente en referencia se observa que la prueba faltante correspondiente al dictamen pericial a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas ya reposa en el expediente entre folios 100 a 105 del archivo Cuaderno2PruebasDemandante conforme a la denominación del expediente digitalizado.

En este orden de ideas, se ordenará incorporar al proceso el informe elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas y se pone en conocimiento del mismo a las partes. Por la Secretaría del Despacho se remitirá el link que le dará a las partes acceso al expediente digital.

Se fija como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el próximo **MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**. La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Finalmente, se recuerda al apoderado de la parte actora que la asistencia a la audiencia del perito que rindió el dictamen es obligatoria como lo indica el artículo 219 de la Ley 1437. Por la Secretaría del Despacho líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

Pfcr/ P.U

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0c7c53724dfec61a6d16591ab8e4ae3dd7effaf31fe9e27aee2f7711da937b

Documento generado en 13/04/2021 02:09:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO

A.S. 178

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	17-001-33-39-007-2016-00143-00
Demandante:	MARÍA CONSUELO VILLA OBANDO Y OTROS
Demandados:	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Revisado el expediente en referencia se observa que la Audiencia programada para el 23 de junio de 2020 no pudo llevarse a cabo porque para la fecha los términos judiciales se encontraban suspendidos; por tal razón, se fija como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el próximo **MARTES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pfcr/ P.U

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021

CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7501995282a49099a82b652ec173681dc0f86c1554fceb5e77659db2ec21271

Documento generado en 13/04/2021 02:09:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO

A.S. 179

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	17-001-33-39-007-2016-00203-00
Demandante:	HENRY CALLE OBANDO Y OTROS
Demandados:	NACIÓN RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente en referencia se observa que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales no ha brindado respuesta al oficio 1259 del 30 de octubre de 2018; en razón a esta circunstancia con la presente decisión se ordena **REQUERIR** a la mencionada autoridad para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe lo siguiente:

Tiempo durante el cual estuvo recluso el señor **HENRY CALLE OBANDO** identificado con la cédula de ciudadanía 10.201.086 de Palestina, especificando: fecha de ingreso y salida, a órdenes de que despacho judicial estuvo a disposición, así como el delito investigado.

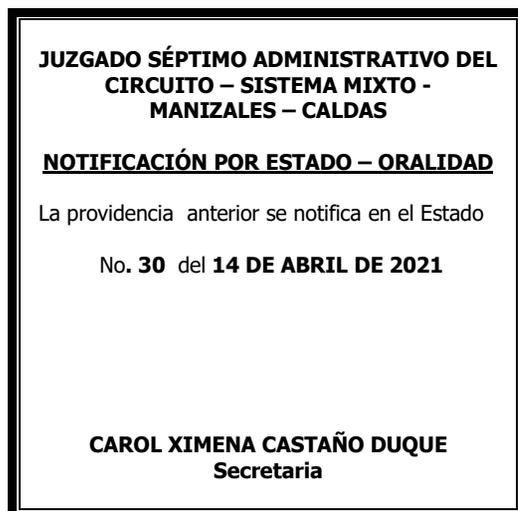
La respectiva comunicación será remitida al Establecimiento Penitenciario de Manizales por la parte actora y por la Secretaría del Despacho a fin de obtener una pronta respuesta.

De otro lado, se fija como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE PRUEBAS** el próximo **JUEVES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**. La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

Plcr/ P.U



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12784ac78130c9f492def16c299eb3c4824593e97749d29ffd7205b38d840446

Documento generado en 13/04/2021 02:09:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO**

A.S. 180

Manizales, trece (13) abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio control:	de	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:		17-001-33-39-007-2017-00328-00
Demandante:		LUIS FERNANDO HIGUITA OSPITA Y OTROS
Demandado:		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la Audiencia de Pruebas programada para el 23 de abril de 2020 no se realizó porque los términos judiciales se encontraban suspendidos, se procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia el próximo **JUEVES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

P/cr/ P.U

Firmado Por:

**JACKELINE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007
DEL CIRCUITO**

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo
527/99 y el decreto

Código de verificación:

34c2ecdd6111a255634aca844d7931a3c7b2da8ff6626db31b454b6e791474e6

Documento generado en 13/04/2021 02:09:18 PM

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021

**CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria**

GARCIA GOMEZ

**ADMINISTRATIVO
MANIZALES**

generado con firma
con plena validez
dispuesto en la Ley
reglamentario 2364/12

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A.S. 181

Radicación: 17001-33-39-007-2018-00092-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante JULIETA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE CALDAS – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En audiencia de pruebas realizada el pasado 09 de agosto de 2019, se decretó como prueba a favor de la parte demandante solicitar a la **FIDUPREVISORA S.A.** certificara la fecha en que los dineros de las cesantías reconocida por medio de Resoluciones Nos 2402-6 del 29 de marzo de 2017 y 7508-6 el 02 de octubre de 2017, quedaron a órdenes de la señora **JULIETA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**. Para el efecto expidió el oficio 646 del 09 de agosto de 2019 el cual fue remitido por correo físico por el apoderado de la parte actora (fl 97 Cuaderno1).

Revisado el expediente, a la fecha la información solicitada no ha sido aportada al proceso. En consecuencia, con la presente providencia se **REQUIRE** a la **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que suministre la información solicitada en el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia.

Se recuerda a la entidad que es un deber de las partes prestar su colaboración para la práctica de pruebas (numeral 8 artículo 78 C.G.P) y el desacato a la solicitud o la inobservancia del plazo indicado tendrán los efectos previstos en el artículo 44 del C.G.P.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes y se incorpora al expediente la siguiente prueba documental:

- ✓ Oficio UJSED-584 del 12 de agosto de 2019, remitido por la Secretaría de Educación Departamental de Caldas y sus anexos que corresponde a los antecedentes administrativos de la Resolución No 7508-6 del 02 de octubre de 2017 (Cuaderno2).

Para el efecto, con la notificación de la presente providencia la Secretaría del Despacho remitirá el link que les permitirá a las partes acceder al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

Pfcr/ P.U

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 30 del 14 DE ABRIL DE 2021</p> <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6a9f1e9a7a867ae9d70bdcdac5334821403bb4466d01b26266b76501241fac

Documento generado en 13/04/2021 02:09:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**